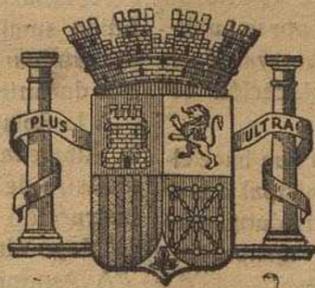


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

#### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, seleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garantía el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### Administración principal de Correos de Córdoba

Núm. 3.809

El día treinta y uno de Octubre próximo a las once horas tendrá lugar en esta Administración principal ante el Jefe de la misma la subasta del servicio de la conducción diaria del correo en automóvil entre la oficina del Ramo de La Rambla y la de Santaella, de ida y vuelta, bajo el tipo máximo de mil ochocientas setenta y cinco pesetas y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en las Administraciones de Correos de Córdoba y La Rambla advirtiéndose que las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y habrán de redactarse con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta a las horas ordinarias de despacho en las referidas Administraciones excepto el último día de admisión veintiseis de Octubre próximo en que las proposiciones podrán hacerse hasta las diez y siete horas.

Córdoba veintidos de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Administrador principal, L. Sánchez Vivas.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. F. de T. natural de.....

..... vecino de.....  
..... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a..... y viceversa, por el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.  
(Fecha y firma del interesado).

### Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.811

En sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el día veinte y uno del actual, ha sido aprobado un proyecto de habilitación o suplemento de créditos, por medio de transferencia, de los autorizados en el presupuesto ordinario de gastos de este Municipio, que viene rigiendo en el corriente año de mil novecientos treinta y uno, para recrecer varias consignaciones que carecen de dotación suficiente y no admiten aplazamiento, por la clase de servicios a que están destinadas, a cuyo

fin se utiliza el saldo de otros créditos que a si lo permiten.

Conforme a lo dispuesto en el artículo doce del Reglamento de Hacienda municipal de veintitres de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, el expediente incoado con tal motivo, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Excmo. Ayuntamiento, según y a los efectos que el mismo precepto legal determina.

Lo que además de anunciarse en dicho periódico oficial, se hace público también por medio de iguales edictos, fijados en el tablon correspondiente de estas Casas Consistoriales, como así esta prevenido,

Córdoba 23 de Septiembre de 1931.  
—El Alcalde, Francisco de la Cruz Ceballo.

MORILES

Núm. 3.826

Don Francisco Ruiz Dadillos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que con el fin de normalizar los precios de venta de las carnes de hebra para el abasto público de esta villa, en los meses que res-

tan hasta fin del año actual, evitando las sensibles alteraciones que viene experimentando en las periódicas subastas semanales, con perjuicio para los consumidores, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día diecinueve del actual acordó sacar a pública subasta el abasto de las carnes de hebra que puedan sacrificarse en esta villa, a partir desde la adjudicación del remate hasta fin del año actual.

Dicha subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana adjudicándose el servicio a la mejor proposición, cuyo acto tendrá lugar, en el Salón de acuerdos de esta Casa Consistorial a la hora de las doce del día primero de Octubre próximo, bajo mi presidencia y con asistencia del señor Regidor Sindico y del Secretario de la Corporación.

Lo que se publica por medio del presente para conocimiento de cuantas personas pueda interesarle.

Moriles a veintitres de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde, Francisco Ruiz.

BUJALANCE

Núm. 3.596

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora Republicana de este Ayuntamiento y Corporación municipal, durante el mes de Junio y que formula el

Secretario de la misma en cumplimiento de lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

(Conclusión)

Quedar enterada del oficio de la Delegación de Hacienda de la provincia referente al presupuesto extraordinario dotado por este Ayuntamiento para la construcción de un camino vecinal a base de la subvención concedida por la Diputación Provincial y de las contribuciones especiales y que se instruya el expediente necesario para imponer dichas contribuciones a los beneficiados por la ejecución del camino, debiendo pasar el expediente a informe de la Comisión de Hacienda y Asuntos jurídicos, respectivamente.

Conceder autorización a Cristóbal Giron Luceno, para colocar unas palomillas movibles en el tercero de la casa número 27 de la plaza de la República de esta ciudad y volar una cortina en dicha casa.

Quedar enterada de la relación certificada de destinos vacantes en 30 de Mayo último y que se provean los que correspondan cubrir a este Ayuntamiento cuando pase al periodo electoral.

Aprobar en todas sus partes el informe de la Comisión de Asuntos jurídicos emitidos en el expediente sobre construcción de Crupos Escolares y Casas Baratas y que una vez constituidos el Concejo local de Instrucción pública le sea remitido el expediente para su continuación.

Que se acumulen al anterior expediente y que se activen los tramites en el instruido a virtud de moción del Concejal señor Millán sobre construcción de Grupos Escolares y Casas Baratas.

Que quede en la mesa de la Presidencia a estudio de la Corporación la instancia suscrita por el industrial Pedro Vera García en súplica de que se ceda por el Ayuntamiento el patio de las Escuelas para instalar un teatro de verano.

Que por la Comisión de Gobernación se gire una visita de inspección a la casa calle Carmen sin número de esta ciudad propiedad de Francisco Vallejo Moreno para determinar con exactitud si unas higueras chumbas se encuentren enclavadas en terrenos de dominio público o de privado para resolver según el caso.

Que ya que no se puede conseguir la baja en el precio del pan se exija el empleo de harina panadera en lugar de la harina integral que es la que en realidad se viene empleado, en virtud de oficio de la Sociedad de oficios Varios la Armonía en el que solicitaban se redujera el precio del pan.

Denegar la instancia de varios vecinos de esta ciudad en la que solicitaban que se restableciera en la plazuela de la Cruz de esta población la venta de artículos de consumo.

Conceder autorización a don Antonio Padilla Aguilar para establecer el servicio de venta en su establecimiento de vinos y aguardientes por medio de camareras.

Rechazar el escrito de varios miembros de la Banda Municipal de Música en el que solicitaban se les colocara con preferencia en las obras públicas municipales por observarse el turno riguroso en la colocación de obreros parados.

Acceder a la propuesta que hace el Director de la Banda Municipal sobre el ascenso de varios individuos que componen la mencionada Agrupación artística,

Que pase a informe de la Junta municipal de Sanidad el expediente instruido en virtud de oficio del jefe de la Guardería rural sobre denuncia de un caño de desagüe en la Fuente llamada «Blanquilla».

Que se instruya el oportuno expediente a Francisco Gómez Perez, por infracción de ordenes de la Alcaldía, cuando haya terminado el periodo electoral.

Acceder a la petición hecha por el Guardia urbano con destino en el Departamento de Morente Antonio Torralvo Ramirez, en solicitud de que se le provea de vivienda gratuita o se le asigne gratificación equivalente previo informe de Intervención para que se manifieste si existe consignación presupuestaria para esta atención.

Que se adquiera un carro para el transporte de carne del matadero municipal a los puestos públicos de venta previo informe de Intervención sobre la consignación presupuestaria para ello.

Que se proceda a ejecutar los trabajos necesarios para reparar los caminos de tránsito que conducen a los pozos, fuentes y abrevaderos públicos y a los predios y hacienda por el sistema de herradura, previo informe de la Comisión de Fomento.

Que se adquiera una garrucha o trócola con destino al servicio público del Matadero Municipal previo informe de Intervención sobre consignación presupuestaria para ello.

Conceder autorización previo pago de los arbitrios correspondientes a don Valentín Hurtado Venzalá para instalar veladores en el kiosco que tiene establecido en el Paseo de Jesús para la venta de bebidas.

Quedar enterada del telegrama circular del Decreto del Ministerio de Gobernación sobre nombramiento, separaciones y sustituciones de personal durante el periodo electoral.

Designar a don Ramón Román Otón para que forme parte integrante del Consejo local de primera Enseñanza.

Aprobar la propuesta del Sr. Interventor sobre el error material padecido con motivo del pago de honorarios por reconocimientos médicos en el actual y que se le libre la diferencia entre lo cobrado y lo que debieron cobrar por reconocimientos hechos a soldados del reemplazo actual.

Favorablemente informadas por la Comisión de Hacienda se acordó satisfacer las siguientes cuentas:

A la Eléctrica de la Vega de Armijo 815'15 pesetas por el fluido suminis-

trado para el alumbrado público durante el mes de Abril último.

A la misma, 172'22 pesetas por el fluido suministrado para el Hospital de San Juan de Dios y casa de la Virgen durante el mes de Abril último.

A la Sociedad de Aguas Potables la Alameda 25'50 pesetas por el suministro de aguas para el Juzgado de Instrucción correspondiente al mes de Mayo último.

A Antonio Palacios 6'25 pesetas por cinco carros de estiércol retirados del Matadero Municipal.

A Juan Gallardo 4 pesetas por el importe de dos noches de hospedaje de la Guardia Civil concentrada en Morente para las elecciones de concejales.

A la Eléctrica de la Vega de Armijo 95'25 pesetas por el fluido suministrado para el alumbrado del Juzgado de Instrucción correspondiente al mes de Abril.

Al maestro de obras municipales Antonio Villegas 9'75 pesetas por los jornales invertidos en reparos hechos en el Juzgado de instrucción.

A la Sociedad de Aguas Potables La Alameda, 34'50 pesetas, por el importe del suministro hecho para el matadero municipal correspondiente al mes de Mayo último.

Al maestro de obras Antonio Villegas, 10 pesetas, por los jornales invertidos en partir leña con destino al servicio del matadero municipal.

A Manuel Izquierdo Collado, 55 pesetas, por un metro de cal con destino a las obras de reparación del matadero municipal.

A la Compañía Telefónica Nacional de España, 13'50 pesetas, por el importe del alquiler de un aparato telefónico instalado en el Juzgado municipal de esta ciudad.

Al maestro de obras municipales Antonio Villegas, 259'24 pesetas por los jornales invertidos en las obras de reparación del Matadero municipal.

Al soldado Anfonio Gordillo, 5'95 pesetas, por socorros facilitados por este Ayuntamiento por encontrarse en esta localidad con licencia por enfermo, durante los días del 1 al 16 del mes actual.

A don Juan Pérez Ramirez, 75 pesetas, por el importe de los gastos de luz, agua, y limpieza de la Academia de música, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio actual.

Al maestro de obras Antonio Villegas 13 pesetas, por los jornales invertidos en la limpieza de rejillas y sifones de las alcantarillas de esta ciudad.

A la C.<sup>a</sup> Telefónica Nacional de España, 15 pesetas, por el importe del alquiler de un aparato instalado en el Cuartel de la Guardia civil de esta ciudad.

A la misma, 9'50 pesetas, por el importe de los telefonemas y conferencias oficiales impuesto por esta Alcaldía durante los meses de Abril y Mayo del corriente año.

A la Sociedad de Aguas Potables La Alameda, 12'60 pesetas, por el importe del suministro de agua para la Casa Capitular correspondiente al mes de Mayo último.

A la Compañía Telefónica 15 pesetas, por el importe del alquiler o aparato telefónico instalado en el Juzgado de Instrucción correspondiente al mes de Junio del año actual.

A la Sociedad Anónima de Aguas La Alameda 193 pesetas, por el suministro para riegos públicos correspondiente al pasado mes de Mayo.

A la Compañía Telefónica Nacional de España, 259'70 pesetas, por el alquiler de los aparatos telefónicos instalados en la Casa Capitular, Sala de la Alcaldía y Jefatura de policía.

A la Eléctrica de la Vega de Armijo, 93'23 pesetas, por el fluido suministrado para la Casa Capitular, alquiler del contador de la misma, oficina de Arbitrios y Jefatura de Policía, correspondiente al pasado mes de Abril.

A don Francisco Ramos Madueño, 15'20 pesetas, por el suministro de material eléctrico con destino a la instalación de la casa capitular.

A Juan Rodríguez y otros, 38.60 pesetas, por socorros facilitados para ayuda de medicamentos.

Al maestro de obras Antonio Villegas, 75'75 pesetas, por jornales invertidos en las obras de construcción de un corral en el Matadero municipal.

Al representante de la Eléctrica de la Vega de Armijo, 23'86 pesetas, por el fluido eléctrico suministrado para la oficina de arbitrios, Casa Cuartel de la Guardia civil y Juzgado municipal.

Sección de ruegos y preguntas

Aprobar en principio la propuesta del señor Villena sobre los precios a que se está expendiendo la carne y el abuso de los tablajeros y que pase a informe de la Comisión de Gobernación.

Aprobar en principio y que pase a informe de la Comisión de Gobernación la propuesta del señor Villena sobre la forma de expender la carne de ave.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia el señor Alcalde don Cristóbal Girón Romera.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión del día 20 y se firma la del día 13 extendida en el libro.

Conceder autorización previo pago de los arbitrios correspondientes a don Ernesto Zurita Romera, para hacer obras de reparación en el muro de fachada de la casa número 3 de la calle Zarcos de esta ciudad propiedad de su señor padre don Antonio Zurita Vera.

Conceder autorización, previo pago de los arbitrios municipales correspondientes a Manuel Relafio Rojas, para convertir en puerta un claro de ventana de la casa que lleva en arrendamiento en la calle Antón de Castro número 3 propiedad de don José de Lora Sotomayor.

Conceder autorización previo pago de los arbitrios correspondientes a don Angel de Vera Felache, para efectuar obras de reparación en la fachada

da de la casa que lleva en arrendamiento en la calle Fernando Notario número 13 de esta ciudad, propiedad de don Josefa Sotomayor Navarro, consistentes en elevar y ensanchar el claro de puerta accesoria de referido inmueble.

Designar como representante al señor Alcalde Presidente don Cristóbal Girón Romero para que proceda a la discusión y a la aprobación en su caso del presupuesto de cargas de justicias para el ejercicio de 1932.

Informadas favorablemente por la Comisión de Hacienda se acordó aprobar y satisfacer las siguientes cuentas.

A don Pedro Vera, 96 pesetas importe del servicio de 64 camas ocupadas por fuerza de la Guardia civil concentradas en este pueblo hasta el día 19 del actual.

A Salvador Castro Sánchez, 108 pesetas por el importe de materiales de construcción servidos de su establecimiento para las obras del Matadero municipal.

A doña Juana Pérez, 240 pesetas por 4.000 ladrillos para la construcción del corral del Matadero de esta ciudad a razón de 60 pesetas millar.

A don Juan Muñoz Matamoros, pesetas 205'40, por el importe de los azulejos suministrados con destino a las obras del Paseo de Palomino de esta ciudad.

A don Blas Lara López 88'50 pesetas por el importe del servicio de camas facilitadas en su establecimiento a las fuerzas de la Guardia Civil, concentradas en esta ciudad.

A Ramón Morales Hoyo y otros, 4'50 pesetas por varios socorros concedidos por este Ayuntamiento.

A Juan Moreno Lara, 14'50 por el transporte y pago de gorras para individuos de la Banda municipal de música.

A Antonio Zurita y otros 44'65 pesetas, por socorros para ayuda de medicamentos facilitados por este Ayuntamiento.

A María de los Santos 2'80 pesetas por cuatro cántaros con destino a la oficina de Arbitrios.

A Matías López, 20 pesetas por un viaje a Córdoba con el señor Alcalde a resolver asuntos oficiales.

A Rafael Urbano, 20 pesetas por el transporte de 10 carros de ripios del paseo de Jesús al Matadero municipal.

Al maestro de obras Antonio Villegas, 9 pesetas por los jornales invertidos en la limpieza del caño de desagüe y abrir un cauce para el agua sobrante de la Fuenblanquilla.

Al mismo 310'75 pesetas por los jornales invertidos en las obras de un corral en el Matadero municipal.

A Antonio Villegas, 192'75 pesetas por los jornales invertidos en la reparación del local que ocupa la carnicería.

A Antonio Ortega Abril, 5 pesetas por el importe de transportar 500 ladrillos con destino al Paseo de Palomino.

Al maestro de obras Antonio Villegas, 143'50 pesetas por jornales in-

vertidos en las obras de terminación del paseo de Palomino.

Al mismo 40 pesetas por los jornales invertidos en partir leña en el Matadero municipal.

A Antonio Ortega Abril, 40 pesetas por el transporte de 4.000 ladrillos con destino a la continuación de un corral en el Matadero municipal.

Al maestro carpintero Francisco Mellado, 12'50 pesetas, por una caja con destino a la carabina del Jefe de la Guardería rural.

A Juan Pérez Vargas, 30 pesetas, por 500 ladrillos con destino a la terminación del paseo de Palomino.

Don Juan Ferrer Martnez, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Gestora Republicana y Corporación municipal durante el pasado mes de Junio, fué aprobado por la Ilustre Corporación municipal en su sesión ordinaria celebrada el día cinco de los corrientes.

Y para que conste, expido el presente visado por el señor Alcalde y para que se remita al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, en Bejalance a once de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—J. Ferrer.—V.º B.º; El Alcalde, Cristóbal Girón.

Núm. 3.585

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno se anuncia concurso para la provisión en propiedad de la Plaza de Recaudador de Arbitrios de Morente de este Municipio, dotada con el haber anual de mil trecientas sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, consignadas en el vigente presupuesto municipal ordinario de gastos y con sujeción a las bases siguientes:

1.º Los concurrentes habrán de ser españoles, mayores de 25 y menor de 47 años, de buena conducta y hallarse en aptitud física indispensable para el ejercicio de la profesión y cargo de que se trata, circunstancias que justificarán con las oportunas certificaciones que se acompañarán; saber leer y escribir correctamente y en el caso de poseer algún título profesional o pericial deberá acompañarse o testimonio Notarial para acreditar la preferencia.

2.º Se considerarán méritos preferentes a los efectos del artículo 247 del Estatuto municipal los siguientes: Mayor grado de cultura y en igualdad de circunstancias la menor edad y mejor conducta pública y privada.

3.º Que el nombrado tendrá la obligación de dar cumplimiento en el desempeño de su cargo a cuantos deberes imponen al mismo las leyes y Reglamentos dictados o que se dicten en lo sucesivo y a cuantas órdenes emanen de la superioridad, de este Ayuntamiento o de la Alcaldía para su ejecución y depositar en la Caja municipal en metálico o valores del Estado al precio de cotización la

cantidad de mil cuatrocientas pesetas en concepto de fianza para responder de los fondos que ha de manejar.

4.º Que en cuanto a sus derechos aparte la percepción del haber o sueldo citado se limitan a experimentar los aumentos del sueldo que en lo sucesivo se puedan conceder por el Ayuntamiento; no se puede reducir el fijado y no tiene derechos pasivos ni quinquenios el adjudicatario y,

5.º Las instancias para tomar parte en el presente concurso deberán presentarse con los demás documentos justificativos durante ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento y en las horas de oficina, advirtiéndose que dentro de los 15 días de haber transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento, debidamente asesorado por los técnicos que la misma designe y estime en su caso necesarios, hará el nombramiento correspondiente.

Bujalance 24 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, Cristóbal Girón.

BAENA

Núm. 3.786

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo 8.º del Reglamento para la Administración y régimen de reses mostrencas de 24 de Abril de 1905 se hace público el hallazgo de una yegua, cerrada, buena alzada, castaña muy clara, lunar pequeño en la frente, pelos blancos en el cuadril izquierdo, cabos negros, algo calzada del izquierdo, hierro Fénix Agrícola V-7 nalga izquierda, raya de mulo, la cual será depositada en el vecino de esta ciudad don Claro de los Ríos Trujillo, con domicilio en la calle Fermín Galán.

Baena a 25 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, D. Fernández.

## Comandancia de la Guardia Civil de Caballería de Córdoba

Núm. 3.810

A V I S O

El día dos del próximo mes de Octubre y a sus once horas tendrá lugar la venta en pública subasta de un caballo de desecho de la plantilla de esta Comandancia en el Cuartel de la Fuensanta, siendo de cuenta del comprador los gastos de este anuncio y voz pública.

Córdoba a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Primer Jefe, Evaristo Peñalver.

## JUZGADOS

BAENA

Núm. 3.870

Don José Megias Fernández, Secretario del Juzgado municipal en fun-

ciones del de primera instancia de esta ciudad por vacante.

Doy fé: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Rafael Roldán Ruiz, en nombre y representación de doña Juana Rodríguez Steger y otros contra otros y los herederos de don Antonio Rodríguez Tarifa, quienes son desconocidos doña Marina Fernández Trujillo y don Francisco Santano Padillo, sobre reivindicación de bienes, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así.

«En la ciudad de Baena a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, el señor don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera instancia de este partido habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía sobre reivindicación de determinados bienes seguidos a instancia del procurador don Rafael Roldán Ruiz, a nombre y en representación de doña Francisca, doña Juana, doña Flora y don José Rodríguez Steger, las tres primeras casadas respectivamente con don Julián Jiménez de la Cruz, don José García Saro y don José Regaña Masero, y con la debida asistencia y autorización marital; y a nombre también de doña Encarnación Ocaña Piernagorda, como madre y legal representante de sus menores hijas Manuela y Encarnación Rodríguez Ocaña y todos ellos como herederos de doña Francisca de Priego y Trujillo, bajo la dirección del letrado don Adolfo Lama Pérez, contra los herederos de don Antonio Rodríguez Tarifa quienes les son desconocidos y contra don Lucas y don Claro de los Ríos Trujillo y los menores Manuel y Domingo de los Ríos Santiago, representados por su tutor el dicho don Lucas de los Ríos Trujillo y don Eloy de los Ríos Rojano, también menor bajo la tutela de don Rafael Ortiz Sánchez, todos ellos como herederos de don Lucas de los Ríos Rojano, contra doña Marina Fernández Trujillo, viuda de don José Santaella Ariza, doña Purificación y doña Ascensión Santaella Ariza ambas viudas, doña Francisca Santaella Ariza, casada con don Toribio del Prado Padillo, don Ramón, don Pedro y doña Ascensión Santaella Ariza, los dos primeros mayores de edad y está representada por su marido don José Alcalá Santaella y don José Santaella Ariza, menor, representado por su madre doña Concepción Ariza Frias, todos ellos como herederos de don José Santaella Ariza que a su vez lo fué de don Ramón Santaella Begijar; y contra don Francisco, don Fidel, doña Rosa, doña Josefa, doña Adela, don Guillermo, don José y don Juan Santano Padillo, el último de los cuales representado por el Ministerio Fiscal por estar recluido en el Manicomio de Jaén, todos ellos como herederos de don José Santano Espejo, todos los demandados han litigado bajo la representación única del Procurador don Mariano Bujalance Tarifa;

los señores de los Ríos, bajo la dirección del Letrado don José Bujalance Santaella; los señores Santaella bajo la del Letrado don Toribio del Prado Santaella y los señores Santano, dirigidos por el Abogado de Jaén don Enrique Castillo Forache, sin que a pesar de haber sido emplazados mediante anuncios en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hayan personado en estos autos los demandados desconocidos herederos de don Antonio Rodríguez Tarifa.

FALLO.—Que debo declarar y declaro procede unir a estos autos los documentos presentados por el Procurador don Mariano Bujalance Tarifa con la representación que lo hizo y que acompañó con el escrito de conclusiones haciéndolo a continuación. Que igualmente debo declarar y declaro no haber lugar a la acción ejercitada por el Procurador don Rafael Roldán Raíz, en nombre y representación de doña Francisca, doña Juana, doña Flora y don José Rodríguez Steger, las tres primeras con la debida asistencia y autorización de sus respectivos maridos, don Julián Jiménez de la Cruz, don José García Saro y don José Regaña Masero y a nombre también de doña Encarnación Ocaña Piernagorda como madre y representante legal de sus menores hijas doña Manuela y doña Encarnación Rodríguez Steger; y todos ellos como herederos de doña Francisca de Priego Trujillo, absolviendo a los demandados, herederos de don Antonio Rodríguez Tarifa, que se desconocen quienes sean, don Lucas y don Claro de los Ríos Trujillo, don Manuel y don Domingo de los Ríos Santiago, representados por su tutor don Lucas de los Ríos Trujillo, don Eloy de los Ríos Rojano, bajo la representación de don Rafael Ortiz Sánchez, todos ellos como herederos de don Lucas de los Ríos Rojano, vecinos de Baena; a doña Marina Fernández Trujillo, viuda de don José Santaella Ariza, doña Purificación Santaella Ariza, también viuda, doña Ascensión Santaella Ariza, también viuda, doña Francisca Santaella Ariza, casada con don Toribio de Prado Padillo y por tanto bajo la representación le-

gal de este, don Ramón y don Pedro Santaella Ariza, ambos mayores de edad, y don José y doña Ascensión Santaella Ariza, menores de edad, bajo la representación de su madre doña Concepción Ariza Frias, todos ellos como herederos de don José Santaella Ariza, que a su vez lo fué de don Ramón Santaella Begijar, vecinos también de Baena. A don Francisco, don Fidel, doña Rosa, doña Josefa, doña Adela, don Guillermo, don José y don Juan Santano Padillo, los cuatro primeros vecinos de Baena y los cuatro últimos de la ciudad de Jaén y de ello el don Juan, por estar recluso en un manicomio que ha litigado bajo la representación del Ministerio Fiscal, todos como herederos de don José Santano Espejo, de la demanda contra ellos interpuesta, en todas sus partes por las razones y fundamentos que preceden en las motivaciones base de esta resolución. Y una vez que sea firme se cancelará la anotación de la demanda que se hizo en el Registro de la propiedad sin que haya lugar a hacer expresa condena de costas. Notifíquese esta resolución a las partes y a las declaradas rebeldes en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, fijándose edictos con el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid». Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando la pronuncio mando y firmo.—Bernabé A. Pérez.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Lo anteriormente inserto lo es a la letra con su original a que me refiero. Y para que conste e insertar en el periódico oficial acordado, para que sirva de notificación a los herederos desconocidos de don Antonio Rodríguez Tarifa y a doña Marina Fernández Trujillo y don Francisco Santano Padillo, declarados en rebel- dia, expido la presente en Baena a veintidos de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, José Megías.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Bernabé Andrés Pérez Jiménez.

y se formulen contra ellos las reclamaciones que sean procedentes por las personas y representantes legítimos de las Corporaciones interesadas.

REPARTO de las 109,500 pesetas con que han de contribuir los Ayuntamientos de esta provincia durante el año próximo de 1932, al sostenimiento del Instituto provincial de Higiene, 0,4835 por 100 sobre el importe de sus presupuestos ordinarios de ingresos aprobados para el año en curso, formado conforme al artículo 5.º del Decreto de 31 de Julio de 1931.

AYUNTAMIENTOS	Presupuesto de ingresos	Cuota anual Pesetas
Adamuz .....	175.690'82	849'46
Aguilar de la Frontera.....	587.876'84	2.842'22
Alcaracejos .....	59.265'98	286'54
Almedinilla .....	90.019'02	435'24
Almodovar .....	114.927'52	555'65
Añora .....	57.472'74	277'88
Baena .....	751.361'23	3.632'95
Belalcázar.....	229.292'87	1.108'61
Belmez .....	270.139'80	1.306'11
Benamejí .....	129.115'08	624'22
Blázquez.....	33.751'76	163'11
Bujalance .....	491.343'50	2.375'61
Cabra .....	610.000'00	2.949'35
Cañete de las Torres.....	167.184'44	807'28
Carcabuey.....	143.862'21	695'56
Cardeña.....	102.800'00	497'11
Carlota (La) .....	107.094'64	517'78
Carpio.....	136.752'72	661'18
Castro del Río.....	546.700'00	2.643'22
CONQUISTA.....	31.638'22	152'98
CORDOBA .....	5.720'662'08	27.659'73
Doña Mencía .....	95.820'26	463'28
Dos Torres .....	90.053'80	435'48
Encinas Reales.....	71.909'17	347'65
Espejo.....	255.601'19	1.235'83
Espiel.....	99.950'70	483'25
Fernán Núñez .....	265.786'00	1.285'03
Fuente la Lancha.....	20.618'92	99'65
Fuente Obejuna .....	332.351'38	1.607'38
Puente Palmera.....	93.908'04	454'13
Fuente Tojar.....	32.349'55	156'49
Granjuela .....	35.117'64	169'78
Guadalcazar.....	42.907'72	207'41
Guijo .....	23.214'46	112'24
Hinojosa del Duque.....	416.572'65	2.014'11
Hornachuelos.....	141.184'26	682'61
Iznájar .....	141.611'51	684'67
Lucena .....	1.323.276'01	6.398'14
Luque .....	186.638'05	902'39
Montalbán.....	77.077'90	372'67
Montemayor.....	90.776'36	438'89
Montilla .....	1.282.810'89	6.202'38
Montoro.....	618.081'88	2.988'42
Monturque .....	63.272'57	305'91
Moriles (Los) .....	68.891'20	333'08
Nueva Carteya .....	91.142'00	440'67
Obejo.....	50.356'28	243'41
Palenciana .....	47.515'30	229'73
Palma del Río.....	312.627'05	1.511'54
Pedro Abad.....	124.105'95	600'44
Pedroche .....	95.087'21	459'71
Posadas .....	227.745'70	1.101'13
Pozoblanco .....	377.535'63	1.824'88
Priego .....	674.500'00	3.261'21
Peñarroya-Pueblonuevo.....	905.474'61	4.377'96
Puente Genil.....	979.188'95	4.734'57
Rambla (La).....	383.225'60	1.852'94
Rute .....	320.803'00	1.551'08
San Sebastián de los Ballesteros.....	33.863'24	163'73
Santaella .....	146.291'04	707'31
Santa Eufemia.....	76.565'41	370'18
Torrecampo .....	60.159'14	290'88
Valenzuela .....	75.122'94	363'22
Valsequillo .....	34.256'67	165'63
Victoria (La).....	17.938'35	86'08
Villa del Río.....	189.329'58	915'41
Villafranca .....	120.725'54	583'70
Villaharta .....	26.010'00	125'78
Villanueva de Córdoba.....	328.686'71	1.589'19
Villanueva del Duque.....	152.177'80	735'76
Villanueva del Rey.....	89.964'75	434'98
Villaralto .....	27.271'51	141'57
Villaviciosa .....	99.511'98	481'14
Viso (El).....	81.568'20	394'58
Zuheros .....	60.173'09	290'94
<b>TOTALES.....</b>	<b>22.647.656'81</b>	<b>109.500'00</b>

Lo que en cumplimiento del acuerdo de referencia se hace público por medio del presente.

Córdoba 28 de Septiembre de 1931.—El Gobernador civil Presidente de la Junta, EDUARDO VALERA VALVERDE.

## Instituto provincial de Higiene

CÓRDOBA

Número 3.871

ANUNCIO

La Junta Administrativa del Instituto provincial de Higiene, en sesión plenaria del día 21 de este mes, aceptó el presupuesto del mencionado organismo formado por el Sr. Inspector provincial de Sanidad para el año próximo de 1932, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 10 del Decreto de 31 de Julio último, cuyo presupuesto asciende tanto en Gastos como en Ingresos a la cantidad igual de 116,500 pesetas, así como el reparto que a continuación se detalla de las 109,500 pesetas con que han de contribuir los Ayuntamientos de esta provincia al sostenimiento del propio Instituto, y además acordó que ambos documentos se expongan al público por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el mismo puedan ser examinados